



**CONTRATO IPEJAL-DGA-UCC-LPN-005/2020**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 18 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL IPEJAL**", Y POR LA OTRA PARTE **BRENDA LIZETH PONCE MORAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "**EL PROVEEDOR**", AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Recibí contrato Brenda Lizeth Ponce Moran

**ANTECEDENTES:**

1. El presente Contrato ha sido adjudicado mediante el proceso de Licitación Pública Nacional **IPEJAL-DGA-UCC-LPN-005/2020 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES PARA LOS PASEOS DEL CADIP 2020" SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IPEJAL-DGA-UCC-LPN-003/2020**, según el acta de Fallo de fecha 18 de marzo del 2020, suscrita por los miembros del Comité de la Unidad Centralizada de Compras de "**EL IPEJAL**".
2. Para formalizar la presente operación, "**EL IPEJAL**" cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados por su Consejo Directivo, según su presupuesto anual.

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





I.5. Es propietario del Centro de Atención y Desarrollo Integral del Pensionado (**CADIP**), domiciliado en Avenida San Jorge No. 105, Colonia Residencial Patria en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**II. DECLARA "EL PROVEEDOR", QUE:**

II.1. Es una persona física con actividad empresarial, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según se aprecia en su Constancia de Situación Fiscal, en la cual se advierte que tiene como actividad económica el transporte terrestre de pasajeros y agencia de viajes.

II.2. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como POMB9711199W2.

II.3. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por **"EL IPEJAL"**.

II.4. **"EL IPEJAL"** le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparecia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO**

En virtud de la celebración del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL IPEJAL"** a proporcionar el servicio de transporte descrito en las nueve partidas que le fueron adjudicadas a **"EL PROVEEDOR"**, contratando para tal efecto el servicio de **44 cuarenta y cuatro autobuses** de primera clase, con herramientas necesarias para casos de percance, con una antigüedad no mayor a 5 años, de 46 a 52 plazas, con pantallas digitales con sistema de audio y DVD/video, servicio de W.C./baño con lavado y extractor, puerta de acceso a la unidad, aire acondicionado/calefacción, luces de lectura individual, cristales panorámicos, sistema de localización satelital, seguro de viajero para cada pasajero durante todo el trayecto, conductores responsables, respetuosos, atentos con adultos mayores, con experiencia y capacitación en recorridos, mismos que se utilizarán para el traslado de viaje redondo de los pensionados de **"EL IPEJAL"**, que asistirán a los destinos programados en el Calendario de Viajes 2020 inserto en la cláusula tercera de este instrumento jurídico, y que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará como **"EL TRANSPORTE"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los servicios de **"EL TRANSPORTE"** cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas por **"EL IPEJAL"** en el presente clausulado, Anexo 1 "Especificaciones" y demás anexos de las bases de las Licitaciones Públicas Nacionales IPEJAL-DGA-





UCC-LPN-003/2020 e IPEJAL-DGA-UCC-LPN-005/2020, las cuales se dan aquí por reproducidas formando parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales.

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar los servicios de "EL TRANSPORTE" proporcionados por "EL PROVEEDOR", con el objeto de constatar el debido cumplimiento de las especificaciones solicitadas y comunicar en su caso a "EL PROVEEDOR" las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso, "EL IPEJAL" tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula sexta del presente contrato por dicho incumplimiento.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a:

- a) Mantener comunicación total con "EL IPEJAL".
- b) Prestar los servicios de "EL TRANSPORTE" objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos por "EL IPEJAL" en el presente contrato, en las bases y/o anexos de las Licitaciones Públicas Nacionales IPEJAL-DGA-UCC-LPN-003/2020 e IPEJAL-DGA-UCC-LPN-005/2020.
- c) Ejecutar, dirigir, vigilar y coordinar técnicamente los servicios de "EL TRANSPORTE" objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por "EL IPEJAL" en el presente contrato, en las bases y/o anexos de las Licitaciones Públicas Nacionales IPEJAL-DGA-UCC-LPN-003/2020 e IPEJAL-DGA-UCC-LPN-005/2020.
- d) Designar personal para la prestación de los servicios de "EL TRANSPORTE" los cuales deberán de:
  - Presentarse puntualmente en los horarios y domicilios indicados en la tabla inserta en la cláusula tercera del presente contrato.
  - Presentarse vestidos con propiedad e higiene.
  - Conducirse en todo momento con una conducta apropiada y de respeto.
- e) Actualizar las pólizas de seguro para viajeros como mínimo a la fecha de término del presente instrumento.
- f) Verificar que las licencias de conducir del personal asignado para llevar a cabo el servicio objeto de éste instrumento se encuentren vigentes durante toda la vigencia de éste contrato.

**TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

"EL PROVEEDOR" se obliga con el "EL IPEJAL" a proporcionar los servicios de "EL TRANSPORTE", de conformidad a lo que se estipula en el presente contrato y en la tabla inserta a continuación, en donde se detalla el número de unidades, destino, fecha de salida, fecha de regreso, lugar de salida, hora de salida, lugar de regreso y hora de regreso:

ITINERARIO DE PASEOS DEL CADIP 2020								
PARTIDA	CANTIDAD DE AUTOBUSES	DESTINO	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	HORA SALIDA	LUGAR DE SALIDA Y REGRESO	HORA DE REGR ESO	ITINERARIO
1	5	TEPATITLÁN, JALISCO	19 de Marzo	19 de Marzo	07:00 hrs.	C. Pedro Moreno en su acera sur (lado derecho de la vía), intersección con Marcos Castellanos, Colonia Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jal.	19:30 hrs.	Guadalajara, /Tepatitlán / Guadalajara. (Posible parada a desayunar y/o comer durante el trayecto, en algún lugar cercano a la población)
2	6	BALNEARIO SAN JUAN COSALA, JOCOTEPEC JALISCO	31 de Marzo	31 de Marzo	08:00 hrs.	C. Pedro Moreno en su acera sur (lado derecho de la vía), intersección con Marcos Castellanos, Colonia Centro, en el	18:00 hrs.	Guadalajara, / Jocotepec, / Balneario San Juan Cósala, / Guadalajara. (Posible parada a desayunar en el municipio de Jocotepec, durante el trayecto)





						Municipio de Guadalajara, Jal.		
3	5	ARANDAS, JALISCO	26 de mayo	26 de mayo	07:30 hrs.	C. Pedro Moreno en su acera sur (lado derecho de la vía), intersección con Marcos Castellanos, Colonia Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jal.	19:30 hrs.	Guadalajara, / Arandas, / Guadalajara. (Posible parada en el municipio de San Julián para comer antes del regreso a Guadalajara)
4	6	BALNEARIO CORRAL GRANDE, JAMAY JALISCO	30 de Junio	30 de Junio	08:00 hrs.	C. Pedro Moreno en su acera sur (lado derecho de la vía), intersección con Marcos Castellanos, Colonia Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jal.	18:30 Hrs.	Guadalajara, / Balneario Corral Grande, Jamay, / Guadalajara, Jal. (Posible parada en el municipio de Ocotlán a desayunar, durante trayecto)
5	5	GUACHIMON TONES, TEUCHITLÁN, JALISCO	28 de Julio	28 de Julio	07:30 hrs.	C. Pedro Moreno en su acera sur (lado derecho de la vía), intersección con Marcos Castellanos, Colonia Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jal.	19:30 hrs.	Guadalajara, / Guachimontones, Teuchitlán, / Guadalajara (Parada para comer en Teuchitlán)
6	5	CIUDAD GUZMÁN, JALISCO	25 de Agosto	25 de Agosto	07:30 hrs.	C. Pedro Moreno en su acera sur (lado derecho de la vía), intersección con Marcos Castellanos, Colonia Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jal.	19:30 hrs.	Guadalajara, / Ciudad Guzmán, / Guadalajara. (Paseo Directo)
7	5	ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO	29 de Septiembre	29 de Septiembre	07:00 hrs.	C. Pedro Moreno en su acera sur (lado derecho de la vía), intersección con Marcos Castellanos, Colonia Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jal.	19:30 hrs.	Guadalajara, / Atemajac de Brizuela, / Guadalajara (Posible parada a desayunar durante el trayecto, se verificarán espacios disponibles y viabilidad)
8	2	SAN LUIS POTOSI, MÉXICO	26 de Octubre	31 de Octubre	Por definir	C. Pedro Moreno en su acera sur (lado derecho de la vía), intersección con Marcos Castellanos, Colonia Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jal.	Por Definir	1er Día.- Transporte Guadalajara-Hotel de San Luis Potosí Centro 2do Día.- Transporte Hotel SLP-Santa María del Río- Hotel SLP 3er Día.- Transporte Hotel SLP-Laguna de Media Luna- Hotel Ciudad Valles 4to Día.- Transporte Hotel Ciudad Valles- Tamul y Tamasopo- Hotel Ciudad Valles 5to Día.- Transporte Hotel Ciudad Valles- Cascadas Minas Viejas- Hotel Ciudad Valles 6to Día.- Transporte Hotel Ciudad Valles- Guadalajara
9	5	OCOTLÁN, JALISCO	24 de Noviembre	24 de Noviembre	07:00 hrs.	C. Pedro Moreno en su acera sur (lado derecho de la vía), intersección con Marcos Castellanos, Colonia Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jal.	19:30 hrs.	Guadalajara, /Ocotlán, / Guadalajara (Posible parada en zona arqueológica del municipio y visita al Foco Tonal en Cuitzeo, mismo lugar posible para comer antes de regresar a Guadalajara)

Lo anterior son que sea óbice para "EL PROVEEDOR" que "EL IPEJAL" podrá realizar las variaciones y adecuaciones que considere necesarias en el itinerario antes señalado pudiendo reasignar fechas, destinos y horarios de acuerdo a sus necesidades; para lo cual "EL PROVEEDOR" acepta coordinarse con "EL IPEJAL" y realizar las adecuaciones correspondientes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes a la realización y conclusión de los servicios de "EL TRANSPORTE", responsabilizándose de que estos sean





proporcionados con calidez, precaución, puntualidad y respeto en los lugares, días y horarios pactados en el presente instrumento legal, por lo que no podrá exigir cantidad adicional a la ya pactada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

Para garantizar el cumplimiento de las especificaciones pactadas por las partes contratantes estipuladas en el presente instrumento así como en las bases y/o anexos de las Licitaciones Públicas Nacionales IPEJAL-DGA-UCC-LPN-003/2020 e IPEJAL-DGA-UCC-LPN-005/2020, el Centro de Atención y Desarrollo del Pensionado de "EL IPEJAL" (CADIP) verificará que los servicios de "EL TRANSPORTE" sean proporcionados de conformidad con lo solicitado, en el entendido que, dicha verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se detecten diferencias entre los servicios proporcionados en relación con las especificaciones solicitadas en el presente contrato, en las bases y/o anexos de las Licitaciones Públicas Nacionales IPEJAL-DGA-UCC-LPN-003/2020 e IPEJAL-DGA-UCC-LPN-005/2020.

**CUARTA.- PRECIO**

"EL IPEJAL" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por los servicios de "EL TRANSPORTE" objeto del presente contrato la cantidad total de \$486,040.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, con los siguientes precios unitarios:

PARTIDA	CANTIDAD DE UNIDADES	DESTINO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	SUB-TOTAL (PRECIO UNITARIO MÁS I.V.A.)	TOTAL (SUB-TOTAL POR CANTIDAD DE UNIDADES)
1	5	TEPATITLÁN, JALISCO <i>(Con apego a las especificaciones descritas en la cláusula tercera)</i>	\$8,500.00	\$1,360.00	\$9,860.00	\$49,300.00
2	6	BALNEARIO SAN JUAN COSALA, JOCOTEPEC JALISCO <i>(Con apego a las especificaciones descritas en la cláusula tercera)</i>	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00	\$41,760.00
3	5	ARANDAS, JALISCO <i>(Con apego a las especificaciones descritas en la cláusula tercera)</i>	\$10,000.00	\$1,600.00	\$11,600.00	\$58,000.00
4	6	BALNEARIO CORRAL GRANDE, JAMAY JALISCO <i>(Con apego a las especificaciones descritas en la cláusula tercera)</i>	\$7,500.00	\$1,200.00	\$8,700.00	\$52,200.00
5	5	GUACHIMONTONES, TEUCHITLÁN, JALISCO <i>(Con apego a las especificaciones descritas en la cláusula tercera)</i>	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00	\$34,800.00
6	5	CIUDAD GUZMÁN, JALISCO <i>(Con apego a las especificaciones descritas en la cláusula tercera)</i>	\$10,000.00	\$1,600.00	\$11,600.00	\$58,000.00
7	5	ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO <i>(Con apego a las especificaciones descritas en la cláusula tercera)</i>	\$9,400.00	\$1,504.00	\$10,904.00	\$54,520.00
8	2	SAN LUIS POTOSI, MÉXICO <i>(Con apego a las especificaciones descritas en la cláusula tercera)</i>	\$38,000.00	\$6,080.00	\$44,080.00	\$88,160.00
9	5	OCOTLÁN, JALISCO <i>(Con apego a las especificaciones descritas en la cláusula tercera)</i>	\$8,500.00	\$1,360.00	\$9,860.00	\$49,300.00
<b>GRAN TOTAL COTIZADO:</b>						<b>\$486,040.00</b>





En el precio se incluye, de forma enunciativa más no limitativa, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la realización del servicio de "EL TRANSPORTE" a "EL IPEJAL", de tal manera que el precio pactado permanecerá fijo a partir de la adjudicación del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir cantidad adicional alguna a la anteriormente pactada bajo ninguna circunstancia.

**QUINTA- FORMA DE PAGO**

Los pagos se realizarán a "EL PROVEEDOR" una vez que éste haya proporcionado los servicios de "EL TRANSPORTE" a la entera satisfacción del Centro de Atención y Desarrollo del Pensionado (CADIP) de "EL IPEJAL", de conformidad a los precios unitarios descritos en la tabla inserta en la cláusula que antecede, en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura correspondiente en la Dirección General de Administración de "EL IPEJAL", misma que deberá de cumplir con los siguientes requisitos fiscales:

- a) Copia simple de la Factura con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
TIPO DE FACTOR	
IMPUESTO	
NÚMERO DE CONTRATO	

- b) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- c) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: [recepcioncfdi@ipejal.gob.mx](mailto:recepcioncfdi@ipejal.gob.mx), [maria.perea@ipejal.gob.mx](mailto:maria.perea@ipejal.gob.mx). y [silvia.gonzalez@ipejal.gob.mx](mailto:silvia.gonzalez@ipejal.gob.mx).





En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá sin responsabilidad para "EL IPEJAL", por igual tiempo al transcurrido para subsanar el error o deficiencia.

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 30 días naturales contados a partir de la conclusión de los servicios de "EL TRANSPORTE", en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10 % del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su cuenta clabe bancaria estandarizada (CLABE) Número 021-320-04060922234-8 de HSBC, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en la Cláusula Cuarta.

**SEXTA.- PENA CONVENCIONAL**

Sí "EL PROVEEDOR" no cumple con los términos, horario, condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato se le aplicará la pena convencional según los siguientes supuestos:

- a) Sí no cumple con las especificaciones pactadas en el presente contrato y/o en las bases y anexos de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-UCC-LPN-005/2020, o no proporciona los servicios de "EL TRANSPORTE" dentro del plazo, se le aplicará una pena convencional conforme a la siguiente tabla:

MINUTOS DE ATRASO	% DE SANCIÓN DE LOS SERVICIOS
DE 20 A 30 MINUTOS	5%
DE 31 A 60 MINUTOS	10%
<b>SI EL RETRASO ES A PARTIR DE 61 MINUTOS, SE COBRARÁ EL 10% DE PENALIZACIÓN Y SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL"</b>	

- b) Si no cumple en tiempo y forma con lo pactado en las especificaciones del presente contrato, "EL IPEJAL" si así lo requiere procederá a la contratación de los servicios de "EL TRANSPORTE" con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el de la contratación realizada por concepto de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Prestaciones notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", sobre los montos de las penas convencionales y/o daños y perjuicios que procedieran, señalando el plazo de pago y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR", este deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de notas de crédito, las cuales se descontarán de las facturas pendientes de pago. "EL PROVEEDOR" deberá de entregar las notas de crédito en la Dirección General de Prestaciones de "EL IPEJAL".
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR", este deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque certificado a favor de "EL IPEJAL", el cual deberá ser depositado en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo el contrato y Orden de Compra de la cual





se genera. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Dirección General de Prestaciones de **"EL IPEJAL"** copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

La Dirección General de Prestaciones de **"EL IPEJAL"** verificará que los montos sean correctos, en su defecto, **"EL PROVEEDOR"** tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** omita el pago de la pena convencional dentro de los 8 días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos **"EL IPEJAL"** cuenta con la autorización de **"EL PROVEEDOR"** para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con lo estipulado en el presente contrato, así como en las bases y/o anexos de las Licitaciones Públicas Nacionales IPEJAL-DGA-UCC-LPN-003/2020 e IPEJAL-DGA-UCC-LPN-005/2020 y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección Jurídica de **"EL IPEJAL"** para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de **"EL PROVEEDOR"** del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

#### **SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá gravar o ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro que se generen en los términos del mismo, en cuyo caso deberá cumplir previamente con los requisitos que al efecto indique **"EL IPEJAL"**.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

**"EL IPEJAL"** se excluye de toda relación laboral respecto del personal que **"EL PROVEEDOR"** utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es **"EL PROVEEDOR"**. Para tal efecto, y en el supuesto de que **"EL IPEJAL"** sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, **"EL PROVEEDOR"** asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a **"EL IPEJAL"** de cualquier responsabilidad.

**"EL PROVEEDOR"** indemnizará suficientemente a **"EL IPEJAL"** en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios,
- Los gastos y costas del juicio,
- Los daños y perjuicios.

#### **NOVENA.- DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS**

**"EL PROVEEDOR"** será el responsable directo para los efectos legales a los que haya lugar en caso de proporcionar los servicios de **"EL TRANSPORTE"** con defectos de calidad y estos provoquen daños y perjuicios a terceros por negligencia, impericia o dolo, deslindando a **"EL IPEJAL"** de toda responsabilidad.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA**

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 24 veinticuatro de noviembre del 2020 mil veinte, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y





responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las partes acuerdan que será causa de terminación anticipada del presente contrato, cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decreta la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total, en caso de que al proporcionar los servicios de "EL TRANSPORTE" objeto del presente contrato a "EL IPEJAL" infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN.**

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato, bases y/o anexos de las Licitaciones Públicas Nacionales IPEJAL-DGA-UCC-LPN-003/2020 e IPEJAL-DGA-UCC-LPN-005/2020, "EL IPEJAL" procederá al rechazo de los servicios de "EL TRANSPORTE".

En caso de actualizarse el supuesto antes señalado, se entenderán como no proporcionados los servicios de "EL TRANSPORTE" objeto del presente contrato, pudiendo "EL IPEJAL" aplicar la pena convencional establecida en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico.

"EL IPEJAL" podrá solicitar la sustitución de los servicios de "EL TRANSPORTE" en caso de detectar vicios ocultos o defectos de calidad, obligándose "EL PROVEEDOR" a reemplazarlos inmediatamente por otros de la misma calidad y especificaciones señaladas en el presente contrato y/o bases y anexos de las Licitaciones Públicas Nacionales IPEJAL-DGA-UCC-LPN-003/2020 e IPEJAL-DGA-UCC-LPN-005/2020 sin costo alguno adicional para "EL IPEJAL".

#### **DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN**

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de presente contrato y/o de las bases y anexos de las Licitaciones Públicas Nacionales IPEJAL-DGA-UCC-LPN-003/2020 e IPEJAL-DGA-UCC-LPN-005/2020.





- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando proporcione los servicios de **"EL TRANSPORTE"** objeto del presente contrato con mala calidad, defectos o especificaciones distintas a las contratadas, **"EL IPEJAL"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, y la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el presente instrumento legal, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen y demás sanciones que resulten en su caso.

**DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos o falta de calidad en la prestación de los servicios de **"EL TRANSPORTE"** proporcionados a **"EL IPEJAL"**, así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEXTA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

**"EL PROVEEDOR"** garantiza a **"EL IPEJAL"** las condiciones de sus vehículos, así como la calidad de sus servicios durante todo el trayecto de viaje del objeto contratado, hasta su cumplimiento total.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL**

**"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios de **"EL TRANSPORTE"** contratados.

**DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos del objeto contratado, **"EL PROVEEDOR"** constituye una garantía a favor de **"EL IPEJAL"** por la cantidad de **\$48,604.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al equivalente del **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Esta garantía estará vigente por un año más a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"** el día de la firma del presente instrumento o a más tardar en la fecha de entrega del contrato, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

La fianza deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por **"EL IPEJAL"**.

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"**.

**DÉCIMA NOVENA.- PRUEBAS DE CALIDAD**

**"EL IPEJAL"** podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los bienes y servicios suministrados para el cumplimiento del objeto del presente contrato y si los resultados indican que **"EL PROVEEDOR"** no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.





#### **VIGÉSIMA.- CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS**

Los bienes y servicios proveídos para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características descritas en la cláusula primera del presente instrumento jurídico y demás necesarias que garanticen la seguridad de los pensionados de **"EL IPEJAL"**.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTACTO PERMANENTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantenerse en contacto permanente con el Centro de Atención y Desarrollo Integral del Pensionado (**CADIP**) de **"EL IPEJAL"** durante la vigencia del presente instrumento, cuantas veces se requiera para resolver a la mayor brevedad posible mediante consultas telefónicas o entrevistas ejecutivas los problemas que juzguen conveniente consultarlos, para lo cual no cobrará honorarios adicionales a los ya pactados.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**"EL PROVEEDOR"** deberá de contar con un seguro, el cual cubrirá los siniestros a través de los cuales se causen daños y perjuicios en las personas y/o bienes de los pensionados de **"EL IPEJAL"** y de terceros, derivados de deficiencias en el servicio proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** o cuando por culpa o negligencia de sus empleados, en el desarrollo de sus funciones, causen daños a los pensionados de **"EL IPEJAL"** o terceras personas, debiendo cubrir los gastos que por ello se generen o las indemnizaciones necesarias para reparar dicho daño. Siendo obligación de **"EL PROVEEDOR"** adjuntar la correspondiente póliza a la firma del presente instrumento.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD**

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de **"EL IPEJAL"**, salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de **"EL IPEJAL"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

En el presente contrato no existe, error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento de las partes, por lo que las mismas renuncian expresamente a ejercitar acción alguna de nulidad, así como los derechos que pudieran otórgales los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIOS**

Para todos los efectos del presente Contrato las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

**"EL IPEJAL"**.- Avenida Magisterio No.1155, Col. Observatorio, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.

**"EL PROVEEDOR"**.- Calle Plutarco Elías Calles No. 1936, Colonia Arandas en Guadalajara, Jalisco C.P. 44700. Número de Teléfono: 1187-9034. Número Celular: 044 33 3496-8760.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.





LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN.

POR "EL IPEJAL"

POR "EL PROVEEDOR"

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ  
DIRECTOR GENERAL



BRENDA LIZETH PONCE MORAN

TESTIGOS

KARINA LIVIER MACÍAS GUZMÁN  
DIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES

ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y DE  
SERVICIOS

EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LEONARDO VÍCTOR FERNÁNDEZ CRUZ  
ADMINISTRADOR DE CASA HOGAR CADIP

La presente página corresponde a las firmas del **CONTRATO IPEJAL-DGA-UCC-LPN-005/2020** celebrado por El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y **BRENDA LIZETH PONCE MORAN**, con fecha 18 de marzo de 2020.

